RESOLUCIÓN No. 003 DEL 14 DE MAYO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO No. CONV-ESAL-002-2026 QUE TIENE POR OBJETO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LASTRADICIONALES FIESTAS DEL CERRO DE SAN ANTONIO – MAGDALENA".

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CERRO DE SAN ANTONIO – MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en aplicación del decreto 092 de 2017,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cerro de San Antonio, el día ocho (08) de mayo de 2026 público en el portal de contratación SECOP II, referenciado como proceso competitivo No. **CONV-ESAL-002-2026** cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LASTRADICIONALES FIESTAS DEL CERRO DE SAN ANTONIO – MAGDALENA**", los actos denominados documentos pre contractuales como el Análisis del Sector, Estudios Previos, Invitación Pública y anexos que hacen parte integral del proceso.

Que en consecuencia, el Municipio de Cerro de San Antonio por necesidad y conveniencia requiere realizar convenio se asociación para ***"*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LASTRADICIONALES FIESTAS DEL CERRO DE SAN ANTONIO – MAGDALENA".**

Que el Gobierno Nacional ha expedido el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 "por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política" y ha establecido en su ARTÍCULO 5º LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en tal sentido: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos EN DINERO para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Que el cierre del procedimiento de Selección bajo la Modalidad de **PROCESO COMPETITIVO** a No. CONV-ESAL-002-2026, tuvo lugar el día 12 de mayo de 2026 tal y como consta en la lista de oferentes publicada en el portal de contratación SECOP II.

Que se realizó la designación de los miembros del comité evaluador mediante la Resolución No. 002 del dia 12 de mayo de 2026

Que el comité evaluador procedió a realizar la ponderación y asignación de puntaje agotando las fases establecidas en el artículo 4 del decreto 092 de 2017: *"En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

Que se publicó el informe de evaluación preliminar el día 12 de mayo de 2026 con el fin de correr el traslado del informe de evaluación preliminar.

Que, una vez vencido el término del traslado del informe de evaluación preliminar, en el cual se presentaron subsanaciones, las cuales fueron revisadas por el comité evaluador.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, el comité evaluador recomienda adjudicar el presente proceso al oferente **FUNDACION SUMATE Y UNETE POR LO SOCIAL – FUNSUS** identificada con Nit No. 901.360.560-5, representada legalmente por **DUBAN ENRIQUE GONZALEZ VILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.046.339.745 expedida en Santa Lucia (Atlántico).

Que dentro del Presupuesto de la actual vigencia fiscal existe disponibilidad de recursos para suscribir el convenio de asociación cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LASTRADICIONALES FIESTAS DEL CERRO DE SAN ANTONIO – MAGDALENA***",*** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigencia No. 2026.ALC.01.000175 y 2026.ALC.01.000176 de la vigencia 2026.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR a la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION SUMATE Y UNETE POR LO SOCIAL – FUNSUS** identificada con Nit No. 901.360.560-5, representada legalmente por **DUBAN ENRIQUE GONZALEZ VILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.046.339.745 expedida en Santa Lucia (Atlántico), del proceso competitivo No. **CONV-ESAL-002-2026**, que tiene por objeto ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LASTRADICIONALES FIESTAS DEL CERRO DE SAN ANTONIO – MAGDALENA",*** por un valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($880.000.000)** incluidos demás costos directos e indirectos. El aporte del Municipio será de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 800.000.000),** y el valor del aporte de la ESAL por un valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 80.000.000).**

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Cerro de San Antonio (Magdalena), a los catorce (14) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintiséis (2026).

MIRITH CECILIA LAFAURIE HURTADO
ALCALDESA MUNICIPAL